

3 389 - 13

Ayunt. Com. de Madrid, 1842.

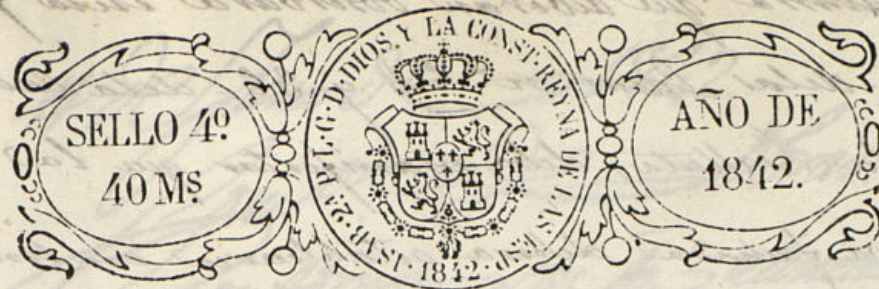
Pluvia.

D. Mateo de Murga
solicitando licencia p.^{ca} construir
de nueva planta Casa C^{ca}
de la Bullera n. 34 y 36

4035

Madrid

Nº 221.º



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

Don Mateo de Sosa vecino y del co-
micio de esta corte a V.E. hace presente q. ha
adquirido las dos casas sitas en la calle de la Ballena
nº 34 y 36 con objeto de unir
ambos solares y edificar una casa de nueva planta
para lo cual.

A V.E. replica se riva mandan q. por el Arquitecto del castel se pase a la tra de medidas y de signacion de linea q. debe seguirse en su fachada segun q. asi corresponde y en q. recibira especial gracia.

Dios que a V.E. m. d. Madrid
Mayo 28 de 1842.

Com. de Sosa
Para el Sr. Regidor individuo de la misma Sr. Juan de Sosa, para que en virtud del de Sosa, Regidor de Sosa, y del de Sosa, se proceda a la...
a la...
a la...

Presidencia interina
Ayuntamiento de Madrid
Habiendo pasado a reconocer la alineacion.

Ayuntamiento de Madrid



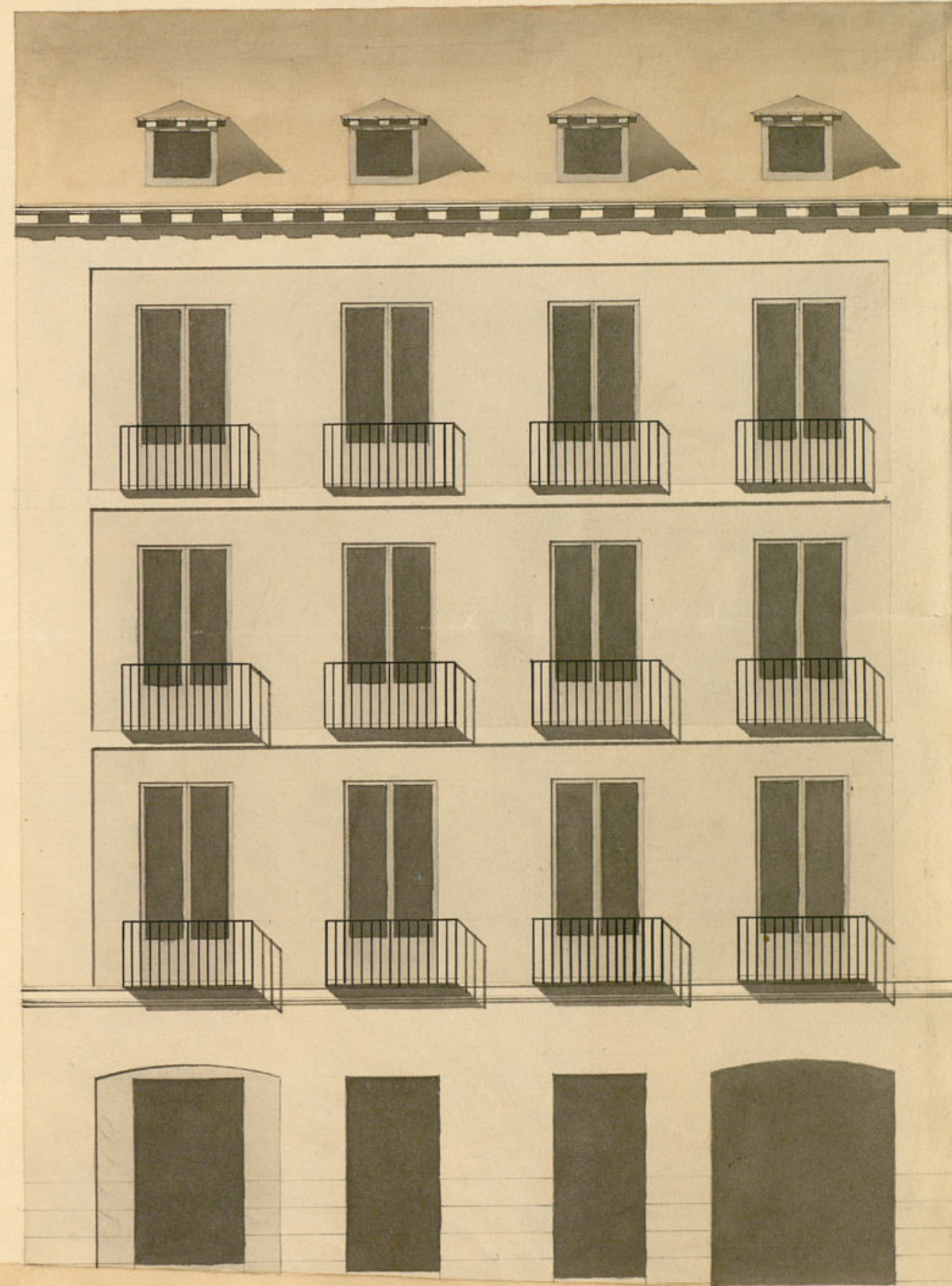
y altura que deberán observarse en la fachada de las Casas n.º 35 y 36. de la Calle de la Ballata, debo manifestar que la nueva fachada deberá establecerse en línea recta atando por la derecha con la casa n.º 30 de la misma Calle, y por la izquierda con la 18. de la Comedera de San Pablo, con lo cual, desaparecerá el ángulo saliente que en el día existe en el centro de la fachada de la casa n.º 36. remediándose por dicho ángulo 6³/₄ pies, y por la mediana derecha 21¹/₂ pies quedando a beneficio público 170 pies superf. que a razón de 10 r. d. s. hacen la cantidad de 1700 r. d. s. que deberá abonar la Villa de Madrid al dueño de la finca; resultando un ancho de calle de 31¹/₄ pies por la mediana izquierda, y de 55¹/₂ p. d. por la derecha; la altura que deberá tener la fachada será de 55 pies tomados en el punto mas elevado de la Calle. Madrid 7 de Junio de

1842.
Confirma.
Hoyos

Duan Pedro Fyeguer
Madrid 24

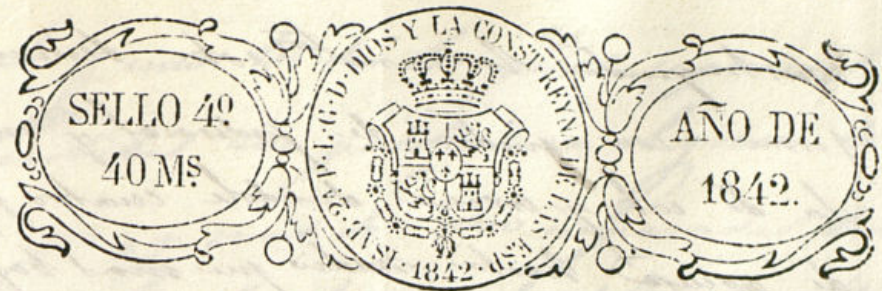
A de Junio de 1842.
Duan Pedro Fyeguer.
Confirma con la elevacion y altura que se expone en el proyecto y confirma del Ayuntamiento de Madrid
Antiguera Calaveras Hoyos
Hoyos

[Faint handwritten text, likely a letter or report, mostly illegible due to fading and bleed-through.]



Ayuntamiento de Madrid

Madrid Julio 6, de 1842
Juan Ustáriz Puerta



Como Ayuntamiento Constitucional

Madrid 8 de Julio de 1842

Don Mateo de Murga vecino y del comercio de esta corte a V. U. con el debido respeto hace presente q. ha sido para con el ayuntamiento de Madrid las dos casas de su pertenencia q. en la calle de la Vallarta se distinguan con los num. 34 y 36 con objeto de presentarlo a informacion de V. U. para una de nueva planta q. destina a fabrica, colocacion de un horno situado con arreglo a ordenanza, y su fachada conforme al plano q. acompaña firmado de Arquitecto de la Academia, para todo lo cual.

Al Excmo. Sr. D. Juan de Irujo
Valiente
AV. U. replica se riva concederle la competente licencia, con objeto de dar principio desde luego a la nueva construccion, en lo q. recibira especial gracia.

Dios que a V. U. m. p. a. Madrid Julio 8 de 1842.

Mateo de Murga

En nombre de la Comision de Obras

En vista del plano que este interesado presenta firmado por el Arquitecto D. Juan Irujo Perea, debo manifestar no haber inconveniente en q. el Excmo. Ayuntamiento se sirva conceder la licencia que se solicita; pero con la precisa observancia de construir la fachada bajo la observancia del dibujo presentado y la altura marcada

construyendo los corniseros sobre terrazo
piso con juntas de pedernal y mer
da de cal y arena, dandole cuatro pies
de gruesa hasta medio pie mas bajo q.^a
en las de la calle en donde rebaltandose me
dio pie de cada lado, se sentara el trócalo de can
teria de tres pies de altura lo menor, con su tirón
correspondiente, sustentando dos aleros descubiertos en el
punto mas elevado de la calle, continuando á
nivel hasta el mas bajo sin q. falten estas
en ningun punto de la fachada. Sobre el re
quirido trócalo y con el mismo grues de tres pies
seguirá de fabrica de ladrillo y merda de cal y are
na el cuerpo bajo hasta la imposta del piso prin
cipal y de la misma fabrica en todas sus abstru
ciones los arcos de puertas y ventanas del pro
pio material sin entramado alguno y cimbra
les de madera, rebaltandose un cuarto de
pie en lo interior de los siguientes, de forma
que resulte el ultimo de dos y medio de grueso
q.^a el alero del alero que sera de madera des
cubierta compuesto de soleron, canchillo con toca
dura, corona superior moldada con su canchillo
de plomo colocado de manera que las alfileras
y vidrieras se introduzcan en bajadas de plomo
colocadas en el grueso de muro de fachada, las
que desahogaran q.^a encima de la acera q. deberá
tener tres pies de salida, acunando las losas con el em
pedrado de la calle. Los balcones tendran de
buelo, lo mas uno y medio pie los del piso prin

pal y uno los de los pisos superiores, quedando
reñidas las patillas en el grueso de la pared
un pie, y mas de otro reparadas del vivo de la
boca de las ventanas, dandoles de altura tres y
tres cuartos pies y al entablado de los balcones
sin dedos. En las puertas no abra batiente ni
quedara alguno que salga del filo exterior de la
fachada q.^a que no impidan el paso publico de
biendo abrir aquellas hacia el interior de la
posicion; y q.^a ultimo se fabricara la fachada de
centenete imitando un buen sistema de constru
cion, usando de tintas analogas al mismo; pero
como el Sr. Ayuntamiento Phalco escluyivamente
encargado de la construccion, de la policia y del
buen aspecto de los edificios podra cuando guste
el Sr. Alcalde P.^o el Sr. Regidor Comisario del dis
trito mandar que reconozca el informe sobre el
estado de la obra, sin embargo de que el dueño
de ella deberá dar aviso luego que este sentada
la canteria q.^a practicar el primer reconocimiento;
2.^o Despues de entrado el piso principal y 3.^o cuan
do se halla colocado el alero q.^a que practica
conste q.^a ellos el cumplimiento de los acuerdos del Sr.
Ayuntamiento. En la construccion de andamios
tanto interiores como exteriores cuidara el Ar
quitecto bajo su responsabilidad de que se cons
truyan segun arte, procurando el que estos no
se carguen con exceso material afin de preca

ber cualquiera ocurrencia desagradable

Madrid 14 de Julio de 1842

Juan Pedro Ayegua

Esno. Sr.

La Comision de obras no halla reparo en q. V. E. se sirva conceder a d.º Mateo de Murga la licencia q.º ha solicitado p.º construir de nueva planta en una sola casa las dos q.º entre calles la Ballata se distinguen con los n.ºs 34 y 36, a calidad de observar en su ejecucion la alineacion altura y demas reglas q.º se expresan en los informes del Arquitecto del Cuartel de 7º Junio ultimo y 14 de este mes, acordandole al efecto la oportuna certificacion. Mad.º 15 de Julio de 1842.

Valaverde

Holguera

Ayegua

Rodríguez

Parada

Madrid 15 de Julio de 1842.

In Ayt.º Cons.º

Como propone la Comision.

D.º Cipriano M.º Clemente

Comisio. fue por D.º Mateo de Murga se expuso a d.º Excmo. Ayuntamiento, habia adquirido lands casas de la calle de la Ballata num.º 34 y 36 m.º 369 con objeto de unirlos y edificar una sola de nueva planta, solicitando se le señalase al efecto la alineacion y altura que debia observar.

fue.

Para d.ºa licencia por d.º V. E. se dirigió a la Com.º de obras, lo cual era a su indicio el Sr. Regido.º D.º Juan del Pozo, por que asiand del d.º distrito, Brig.º del Fuercel y del d.º d.º d.º se procedió a fijar la alineacion y altura que debia darse a la nueva fachada, y a su vez por el reg.º Brig.º del Fuercel se dirigió a la Com.º un informe del tenor siguiente.

Aquí

Informe la Com.º con la alineacion y altura que se expresan en el precedente informe, y presentado por el D.º Mateo Murga el plano de fachada firmado por D.º Juan Obes San Juan, se dirigió al inf.º del Sr. Regido.º Brig.º del Fuercel, quien le

erario del modo siguiente

Aquí

La Real Cédula de 17 de Mayo de 1842 remitió el
expediente a la Real Audiencia de Madrid para que
se acordase lo que en su consecuencia se acordare en
los términos siguientes

Aquí

Hecho presente a S. E. en sesión ce-
lebrada el 15 de Enero de 1842, acordó conve-
nir la licencia pedida, según lo
propuesto por el Sr. Comisario y para
que se cumpla con la presente, q.
firmo en Madrid a 23 de Julio
de 1842.

Madrid